

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 003
21 de marzo de 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar, presentada por el municipio de Astrea, Cesar con identificación tributaria No.892301541-1”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Manuel Ortega Rapalino identificado con la C.C. No 10.772.252, de montería actuando en calidad de Alcalde Municipal de Astrea, Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, solicitó a Corpocesar seccional Chimichagua vía correo electrónico mediante oficio de fecha de 09 de marzo de 2023, permiso para la realización de tala de ocho (08) arboles aislados que se encuentran dentro del área de ejecución del proyecto denominado SACÚDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DEL CESAR en el predio urbano localizado en la Calle 4 # 2 – 123 del barrio las delicias en la cabecera municipal del municipio de Astrea con un área de 1813.34 metros cuadrados según consta en la resolución N° 2021081202 de fecha 12 de agosto del año 2021 registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 192- 55755 de la oficina de instrumentos públicos del municipio de chimichagua cesar

Que a la solicitud se anexó el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Maderables Forestales no Maderables, Registro Único Tributario RUT del municipio de Astrea, Cesar, copia de la cédula de ciudadanía y Acta de posesión del Alcalde municipal de Astrea, Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 003 del 21 de marzo de 2023 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar, presentada por el municipio de Astrea, Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1"

2

3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar, presentada por el municipio de Astrea, Cesar con identificación tributaria No.892301541-1"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio urbano localizado en la Calle 4 # 2 – 123 del barrio las delicias en la cabecera municipal del municipio de Astrea, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día miércoles 27 de marzo de 2023, con intervención de los funcionarios Ariel Villalobos Galindo y Miguel Bruges Cadena, Ingenieros Ambientales. Quienes al momento de la diligencia deberán diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe, que se debe rendir a la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de Chimichagua, donde además se indicará lo siguiente:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Situación encontrada.
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos.
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizó la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 003 del 21 de marzo de 2023 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar, presentada por el municipio de Astrea, Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1"

3

6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRÁFO: Para llevar a cabo la diligencia en la fecha programada, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde municipal de Astrea, Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1" o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

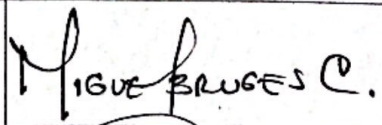
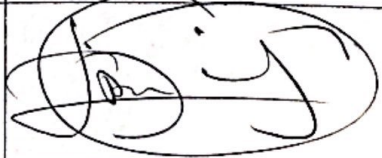
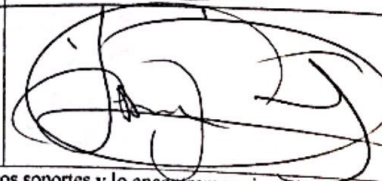
Dado en Chimichagua Cesar, a los veintiuno (21) días del mes de marzo de 2022. *y*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Miguel Bruges Cadena, Profesional de apoyo	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSCH-002-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306